

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° III-0064-2004

**ASUNTO: DISPONER QUE LOS PROFESIONALES
MEDICOS Y ODONTOLOGOS DEBERAN PRESCRIBIR
LOS MEDICAMENTOS POR LA DENOMINACION
GENERICA DE LA DROGA QUE ESTA A BASE DEL
MEDICAMENTO, PUDIENDO ADEMAS LLEVAR EL
NOMBRE COMERCIAL DEL MISMO.**

FECHA DE SANCIÓN 25 DE FEBREERO DE 2004

CONSTA DE**49**..... FOLIOS

AÑO.....2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. ^{III-0064-2004}
5427

ASUNTO:..... Dispone que los Profesionales Médicos y Odontólogos
deberan prescribir los medicamentos por la denominación Genérica de la
droga que es la base del medicamento, pudiendo además llevar el
nombre comercial del mismo.

FECHA DE SANCION:... 25 de febrero de 2004.....

Consta de (36) Folios. Mel (11/03/04)

MEL.BV.FB-IL. (23-3-05)



H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 02 Fólío 136 Año 2004 Fecha de Presentación: 18-02-04 (09:00hs)

H.C.D. N° 03 Fólío 010 Año 2004 Fecha de Presentación: 18-02-04 (hora 13:45)

INICIADO POR Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la C. de Senadores y la comisión de Salud y Seguridad Social de la C. de Diputados

ASUNTO: PROYECTO DE LEY: En el marco de la Ley N° 3382 y habiéndose analizado Ley N° 5306 (Dispone que los Profesionales Médicos y Odontólogos deben prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es la base del medicamento, pudiendo además llevar el nombre comercial del mismo). DESPACHO CONJUNTO N° ABUNANIMIDAD

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA

Fecha 18 de febrero de 2004

Comisión de Salud y Seguridad Social

Fecha de Despacho Tratado y Balle

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 25 de febrero de 2004

SEGUNDA REVISION

Fecha

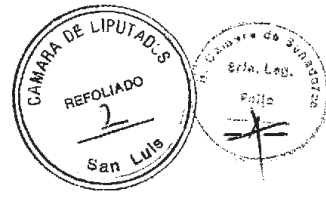
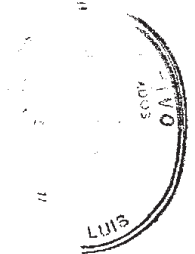
ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° 5427/04

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



San Luis 17 de febrero de 2004

DESPACHO CONJUNTO N° 1 UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 5306 "Medicamentos Genéricos" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por unanimidad

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

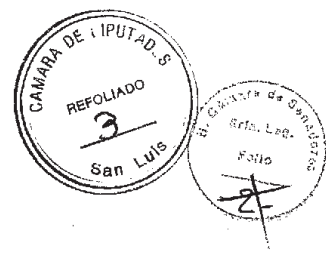
MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO PCIAL. (Dpto. Junín)
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ALFREDO BRONZI
SENADOR PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis

b

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp with the word "EJECUTIVO" and some illegible text.



DESPACHO CONJUNTO N° UNANIMIDAD

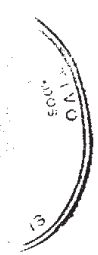
HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados; en el marco de la Ley N° 5382 que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia y, habiéndose analizado la Ley. N° 5306 “Medicamentos Genéricos”, por las razones que darán los miembros informantes Sr. Senador Orlando Grillo y Sra. Diputada Adriana Bazzano, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad de los miembros presentes.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

- Art. 1°.-** Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.-
- Art. 2°.-** El farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.-
- Art. 3°.-** En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra “INSUSTITUIBLE”.-
La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.-
- Art. 4°.-** Los farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.-
- Art. 5°.-** Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.-
- Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.-
- Art. 7°.-** La Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la Provincia de San Luis, a través de su área específica.-
- Art. 8°.-** Derógase la Ley N° 5306.-
- Art. 9°.-** De forma.-

Handwritten receipt and signature:
RECIBIDO 14/11/03
1045 bs
LUCERO LUIS G.



SALA DE COMISION de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil tres.

MIEMBROS PRESENTES:

COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, TRABAJO, PREVISION, FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION DE LA CAMARA DE SENADORES Y LA COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Adriana Bazzano
Dip. ADRIANA BAZZANO
Presidenta Comisión de Diputados

Orlando Grillo
Sdor. ORLANDO GRILLO
Presidente Comisión de Senadores

Marcos Ramon Villegas
MARCOS RAMON VILLEGAS
DIPUTADO PROVINCIAL
Bloque Leandro N. Alem
Cámara de Diputados - San Luis

Rosario Garcia
Dip. Garcia

Rosalinda Volcero de Gargés
ROSALINDA VOLCERO DE GARGÉS
Diputada Provincial P.J.
Pte. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

Patricia Sirabo

Pablo Alfredo Bronzi
PABLO ALFREDO BRONZI
SENADOR PROVINCIAL
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

Manuel Salvador Cano
MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO PCIAL. (Dpto. Junín)
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

PATRICIA SIRABO
SENADORA PROVINCIAL
Bloque Compromiso
Cámara de Diputados (S.L.)

Cámara de Origen: Senado.

COMISION BICAMERAL	
LEYNº	
Día Ingreso: <u>14/11/03</u>	Hora: <u>10:45</u>
Despacho Conjunto: <u>Com. Salud y Sep. Soc. (Dip) /</u> <u>Des. Hum. y Soc. Trab. Prev. F. L. Min. y Ed. (Sen)</u>	
Nº Interno:	
A Conocimiento Bicameral: día y hora:	
A Conocimiento Cámara de:	
Observaciones:	

K

En la ciudad de San Luis, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres, siendo la hora once, se reunió la Comisión Bicameral de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en la Oficina N° 45, estando presente los Sres. Diputados Adriana Bazzano, Juan Carlos García, M. Caro Rosalinda Lucero, Marcos R. Villegas y Patricia Sirabo y el Sr. Senador Orlando Grillo, quienes en el marco de la Ley N° 5382, disponen emitir los siguientes Despachos dados por Unanimidad de los miembros presentes: Ley N° 5068, 5109, 5306, 5336, 5116, 5189, 5286, 5370 y la fijación de las Leyes N° 5195 y 5231.

No siendo para más, se da por finolizado el acta.

Orlando Grillo
ORLANDO GRILLO
Senador Provincial
H. Cámara de Senadores de San Luis

MARCO RAMON VILLEGAS
DIPUTADO PROVINCIAL
Bloque Unidad N. Alem
Cámara de Diputados - San Luis

Maria Adriana Bazzano
MARIA ADRIANA BAZZANO
DIPUTADA PROVINCIAL
Pte. Comisión de Salud
H. Cámara de Diputados (S.L.)

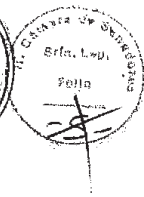
Rosalinda y Lucero de Gances
ROSALINDA Y LUCERO DE GANCES
Diputada Provincial (P.J.)
Pte. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

Mandel Salvador Cano
MANDEL SALVADOR CANO
DIPUTADO PROVINCIAL (Dpto. Junín)
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

Juan Carlos García
JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Pcial. (P.J.)
Dpto Belgrano
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Laura Patricia Sirabo
LAURA PATRICIA SIRABO
DIPUTADA PROVINCIAL
Partido Nuestro Compromiso
H. Cámara de Diputados (S.L.)

INFORMACIONES
SECRETARIA



Legislatura de San Luis

Ley N.º 5.306

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

H. C. de Senadores

Art. 1.º-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.-

Art. 2.º-

El farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.-

Art. 3.º-

DR. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "INSUSTITUIBLE".-
La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.-

Art. 4.º-

Los farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.-

Art. 5.º-

Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.-

Art. 6.º-

El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. MARI FERNANDA VARGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

2



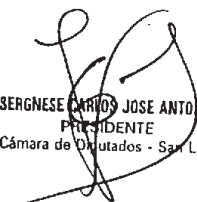
Legislatura de San Luis


H. C. de Senadores

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, a través de su área específica.-

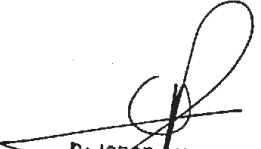
Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.-
aeo



SERGIOS CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

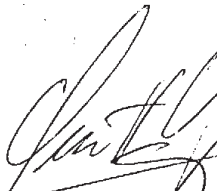

Sdor. Victor Hugo Menendez
VICE-PRESIDENTE 1º.
H. SENADO PROVINCIA DE SAN LUIS



Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

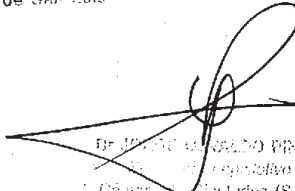

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2143-MS-2002
San Luis, 21 de Junio de 2002

VISTO:

La sanción de la ley N° 5.306 de Medicamentos Genéricos y,
CONSIDERANDO:

Que, ante la grave situación de crisis que atraviesa el país, desencadenada por la devaluación del Peso respecto del Dólar Estadounidense como consecuencia de la política económica encarada por el Gobierno Nacional, se hace necesario adoptar las medidas de acción directa que tiendan a morigerar los efectos que el alza constante de la moneda extranjera calza en la economía familiar;

Que, la incidencia que la divisa extranjera tiene directamente sobre los productos de origen extranjero, repercute en forma inmediata en el costo de los insumos de salud en general, y por ello la Ley N° 5.306 ha dispuesto la obligación para los profesionales de la salud de prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga base, con los requisitos allí previstos;

Que, en el articulado de esta norma extiende obligaciones a los farmacéuticos quienes deberán, al momento de la dispensa de la receta, ofrecer distintas alternativas del mismo producto, haciendo saber expresamente al cliente los distintos precios de esas variantes medicinales e imponiendo ante el incumplimiento las sanciones pertinentes;

Que, dentro de dichos parámetros, se establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia, a través de su área específica;

Ministerio de Salud
San Luis



2

Que es necesario reglamentar la norma en cuestión; Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Los fines previstos en el Artículo tercero de la Ley 5306 el profesional deberá, consignar de puño y letra, en forma sucinta y fundada, el motivo concreto por el cual considera que el medicamento recetado no puede ser sustituido. El farmacéutico que reciba una receta en las condiciones previstas en este artículo deberá remitir copia de la misma- debidamente suscripta por el mismo en carácter de autenticación- a la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días.-

Art.2º.- En caso de entender la Autoridad de Aplicación que la sustitución era procedente, en base a un informe técnico-científico, comunicará tal decisión al médico u odontólogo quien en un plazo de cinco (5) días deberá realizar el descargo respectivo.

La Autoridad de Aplicación resolverá en un plazo máximo de diez (10) días el que podrá, por razones fundadas ser prorrogado por idéntico plazo.

En caso de rechazarse el descargo del profesional se dictará el pertinente acto administrativo en el cual se deberá fundar la aplicación de las sanciones que por incumplimiento de las disposiciones vigentes se establecen en el presente Decreto.-

Art.3º.- En todos los casos, el farmacéutico deberá conservar la receta por el término de seis (6) meses como mínimo.-

Art.4º.- La Autoridad de Aplicación llevará el control de los medicamentos insustituibles y podrá instruir una investigación tendiendo a determinar si la calificación es correcta.-

Art.5º.- El propietario, el farmacéutico, o la persona responsable de la administración de la Farmacia deberá ofrecer al público, en el momento de la presentación de la receta, al menos tres (3) precios correspondientes a medicamentos con los que contara en su oficina farmacéutica y que respondan a la prescripción médica recibida.

Quien advirtiere el incumplimiento de la obligación deberá formular la pertinente denuncia ante la Autoridad de Aplicación aportando toda la información que pudiere resultar de utilidad para la dilucidación del hecho en cuestión.

De la denuncia se dará traslado al propietario, el farmacéutico o la persona responsable de la administración de la Farmacia, quien en un plazo de cinco (5) días deberá realizar el descargo respectivo.

La Autoridad de Aplicación resolverá en un plazo máximo de diez (10) días, el que podrá, por razones fundadas ser prorrogado por idéntico plazo.

En caso de rechazarse el descargo se dictará el pertinente acto administrativo en el cual se deberá fundar la aplicación de las sanciones que por incumplimiento de las disposiciones vigentes se establecen en el presente Decreto.-

Art.6º.- Las sanciones a que se refieren los artículos 2º y 5º del presente serán las siguientes y se graduarán según la gravedad de la falta:

1º Profesionales Médicos y Odontólogos:
a- Apercibimiento y/o Multa equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil de la Administración Pública.

b- En el caso segundo incumplimiento de los deberes que impone la Ley Nº 5.306 y el presente Decreto, se aplicará una multa equivalente a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil de la Administración Pública.

c- En caso de tercer incumplimiento de los deberes que impone la Ley Nº 5.306 y el presente Decreto, la multa se elevará a cuatro (4) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil y podrá ordenarse la inhabilitación por hasta treinta (30) días de la Matrícula Profesional.

d- La Autoridad de Aplicación, frente al reiterado incumplimiento procederá sin más, a la suspensión definitiva de la Matrícula Profesional.

2º Farmacias:
a- Apercibimiento y/o Multa equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil de la Administración Pública.

b- En el caso de segundo incumplimiento de los deberes que impone la Ley Nº 5.306 y el presente Decreto, se aplicará una multa equivalente a cuatro (4) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil de la Administración Pública.

c- En caso de tercer incumplimiento de los deberes que impone la Ley Nº 5.306 y el presente Decreto, la multa se elevará a ocho (8) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil y podrá ordenarse la inhabilitación para funcionar por hasta treinta (30) días.

d- La Autoridad de Aplicación, frente al reiterado incumplimiento podrá proceder sin más, a la revocación de la habilitación oportunamente otorgada para funcionar.

Para todos los supuestos contemplados en el presente artículo, será de aplicación el Procedimiento Administrativo previsto en el Decreto 567/44, capítulo VI "De Los Recursos", Arts. 38º, 39º y 40º y concordantes.

Art.7º.- La Subsecretaría de Estado de Servicios de Salud a través de la Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario, será el órgano de control del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 5.306 y este Decreto quedando a su cargo la recepción de las denuncias promovidas por los particulares, la investigación y aplicación de las sanciones previstas en el presente.-

Art.8º.- Facúltase al Ministerio de Salud a proceder, por los medios que estime conveniente, a la comunicación, difusión y concientización de los términos de esta normativa a los Centros Médicos, Centros Odontológicos, Circuitos Farmacéuticos y público en general.

Art.9º.- Facúltase al Ministerio de Salud para establecer por Resolución Ministerial la fecha de inicio de aplicación del presente, a partir de que se dé por concluido el proceso de comunicación, difusión y concientización establecido en el artículo precedente.-

Art.10º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art.11º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

MARIA ALICIA LEMME
Luis Mariano Russo



DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 825-MCyE-2002
San Luis, 19 de Marzo de 2002

Art.1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 292-ME-02 Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria Ampliar

Inst. 1, Jur. 25, U.E. 17, F.F. 1, Cat. P. 33, Inc. 3, Pppal. 4, Parc. 5, Importe \$ 390.364,00

Inst. 1, Jur. 25, U.E. 17, F.F. 1, Cat. P. 33, Inc. 5, Pppal. 1, Parc. 3, Importe \$ 211.650,00

Disminuir:
Inst. 1, Jur. 25, U.E. 18, F.F. 1, Cat. P. 34, Inc. 5, Pppal. 1, Parc. 3, Importe \$ 602.014,00

OTorgar a los beneficiarios del Plan Provincial de Alfabetización "Bandera Blanca" para el siglo XXI, encuadrado dentro del Plan Mil, que se detallan a continuación, una beca consistente en la suma de pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50), por día de asistencia a los cursos, correspondientes al mes de febrero de 2002 las sumas que se indican:

Institución: Biblioteca Popular "Cerros del Rosario" 22-001-02		
PIZARRO Dominga	2.505.475	\$ 50,00
LUNA María Graciela	18.524.114	\$ 50,00
SOSA Josefina	13.507.255	\$ 50,00
RODRIGUEZ María Isabel	4.608.463	\$ 50,00
TORRES María Ramona	4.995.914	\$ 47,50
VILLEGAS Rosa	2.508.416	\$ 50,00
FERNANDEZ Carlos Javier	8.314.465	\$ 50,00
VILLEGAS Ramona	4.995.957	\$ 50,00
FUNES Nelly Cristina	17.825.516	\$ 50,00
GUZMAN Ramona Lujan	17.245.422	\$ 50,00
GUZMAN Rosa Evita	22.703.270	\$ 50,00
MUNOZ María Ester	10.741.345	\$ 47,50
PIZARRO Andrea	8.203.659	\$ 50,00
GUIÑAZU María Angélica	5.182.962	\$ 50,00
ALBORNOZ Marta Paula	10.552.104	\$ 50,00
SOSA Nora Yolanda	14.734.118	\$ 50,00
GOMEZ Celmira Felipa	5.182.923	\$ 50,00
QUIROGA Ramona Rosa	11.907.623	\$ 50,00
TORRES Norma Noemí	5.182.928	\$ 45,00
ALVAREZ Pabla Isabel	4.730.904	\$ 50,00
Institución: Biblioteca Popular Municipal "Juan P. Fríngles" 22-004-02-		
CABRAL Víctor Daniel	30.858.793	\$ 45,00
GIMENEZ María	1.590.273	\$ 50,00
GUTIERRES Plácido	6.800.632	\$ 50,00
GUZMAN Rosa Ester	13.738.461	\$ 50,00
ILARREGUI María Rosa	26.817.209	\$ 47,50
LARRETA Arriatia	17.546.074	\$ 35,00
PERALTA María Dolores	1.590.281	\$ 15,00
PERALTA Rosa Nelida	4.193.799	\$ 47,50
PUEGHER Rosa	3.739.377	\$ 50,00
ROSALES Ramón Raúl	11.162.950	\$ 42,50
SOMBRA María Esther	22.119.900	\$ 47,50
FUNEZ Ofelia	5.180.414	\$ 47,50
Institución: Fundación Villa Mercedes "Tercer Milenio" 22-005-01-		
AMAYA Carlos Alberto	28.952.159	\$ 15,00
AVALLAY Lidia Esther	24.990.292	\$ 15,00
BENITEZ Yolanda	12.503.780	\$ 10,00
CARRIZO Silvana Romina	25.870.115	\$ 15,00
MUNOZ Celia Rosa	6.732.946	\$ 7,50

Handwritten mark or signature.

**COMISIÓN BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
LEGISLATIVO**

19º Reunión -2º del 17 de Febrero de 2004

Orden del Día:

I) Lectura del Acta Reunión anterior.-

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II-) Conforme a lo resuelto en Reunión anterior se ha cumplimentado por notas:

- 1) Se ha dado pase a la Comisión correspondiente de notas ingresadas en reunión anterior.-
- 2) Giro de Despachos a las Comisiones, para consensuar con nuevos integrantes, etc; los temas ya tratados.-
- 3) Comunicación de día y hora de la reunión Bicameral a nuevos integrantes.-
- 4) Se ha solicitado a presidentes de Comisiones, informen a ésta: día, hora y lugar de Reuniones Conjuntas.-

A CONOCIMIENTO y AL ARCHIVO

III-) Despachos de Comisiones:

- 1) LEY DE SIDA Nº 23798
- 2) PROCREACIÓN RESPONSABLE
- 3) GENERICOS

*ingresado
p/dif. - promo sesión
17-2-04*

IV) LICENCIAS

[Signature]
**Secretaría de Comisión Bicameral
De control y Seguimiento Legislativo**

[Signature]
**PAULO ALFREDO DE ANTI
SENADOR PROVINCIAL
El Senado Provincial de San Luis**



Participes
adhesión a la ley que de Sids
n° 23.798.



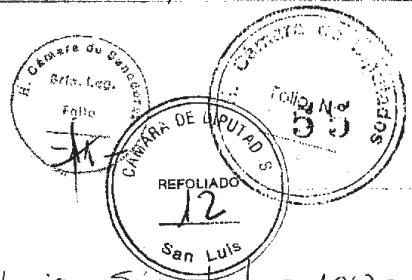
Participación de la ley de Prácticas
reservables.

Participación de la ley de generalización
medicamentos

miembro representante
Dr. Manuel F. Cas

al

Def 11



ACTA N° 2

En la Ciudad Capital de San Luis, siendo las 10:30 hs. del día 17 de febrero del año 2001, se reúne la Comisión de Salud y Seguridad Social en la Oficina N° 45, estando presentes los Diputados integrantes de la Comisión mencionada para tratar los siguientes temas: PRIMERO: Tratamiento ley 4844, ley 5155; SEGUNDO: Estudio cumplimiento ley 4869; TERCERO: Derogación de leyes. Se encuentran presentes también los señores Directores de: Hospital Concepción Dr. Caballero, Eduardo; Hospital La Toma Dra. Miestiner, Susana, Hospital Tilcara Dra. Miranda, Pascuala, Hospital Villa Rica Dr. Constantino, Mourataglau, Hospital San Martín Dr. Valdez Araujo, Alejandro con los cuales se mantuvo reunión para tratar los temas anteriormente mencionados. CUARTO: Se emiten despachos de las siguientes leyes: ley 5370; ley N° 5344; ley N° 5306. Con lo que se da por terminada el Acta firmada de conformidad los presentes. -

[Handwritten signature]

Dr. EDUARDO CABALLERO
Director
L.P. 2823 - M.N. 69113
Hospital Provincial Concepción

DR. PASCUALA MIRANDA
Hospital Provincial
Tilcara

[Handwritten signature]
Dr. Valdez Araujo
Hospital San Martín

[Handwritten signature]
LAURA PATRICIA SIRABO
DIPUTADA PROVINCIAL
Partido Nuevo Compromiso
H. Cámara de Diputados (S.L.)
[Handwritten signature]
MEDICO GENERALISTA
M.P. 4079

[Handwritten signature]
Dr. Oscar Palacios

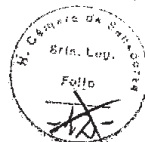
[Handwritten signature]
Dra. Susana Miestiner
Hospital La Toma

MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO PCIAL. (Dpto. Junín)
Bischoff P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

a

Presidente = Sr. Blanca R. Puyra
Sec. Luis = Ex. Ugeux - Sr. Salino
Tza = Sr. Idora. Jefe f. García de Barros



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVI PERIODO BICAMERAL
35° Reunión - 3° Sesión Extraordinaria - 18 de Febrero del 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:


- 1.- Nota N° 564/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución de Presidencia N° 77/2003, aprobando los títulos de los Diputados Provinciales suplentes a los ciudadanos Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán, por el Departamento Junín, y Domingo Eduardo Flores Dutrus por el Departamento La Capital.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 568/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 78/2003, aprobando los títulos de los ciudadanos que resultaron electos Diputados Provinciales, en las elecciones del 23 de noviembre de 2003.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 572/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 79/2004, designando la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el Período Legislativo, año 2004.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 577/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 81/2003, designando para desempeñar el cargo de Secretario Legislativo, al señor Don José Nicolás Martínez.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 5.- Nota N° 579/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 80/2003, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo, año 2004.-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Jefe del Subprograma ,Presupuesto Público, adjuntando Presupuesto Año 2004.- (Expte. N° 972/2003)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO EN SECRETARIA LEGISLATIVA.-

III - LICENCIAS:

Des. e / aniso: Srora. Moreya de Freitas


Secretaría Legislativa
SAV/aco - 17/02/04.-

1) Sdon. Bronzi solicita apartarse del
RI y tratar el Proj. de Ley de
medicamentos Genéricos. - (Revisión
de Leyes). ratificándola (5306). -
Aprob. x Unán.

Medio Sanción N° 1-HCS-04



San Luis

Media Sanción

N° 1-HCS-04

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



- Art. 1°.-** Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.-
- Art. 2°.-** El farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.-
- Art. 3°.-** En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "INSUSTITUIBLE".-
La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.-
- Art. 4°.-** Los farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.-
- Art. 5°.-** Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.-
- Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.-
- Art. 7°.-** La Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la Provincia de San Luis, a través de su área específica.-
- Art. 8°.-** Derógase la Ley N° 5306.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Juan Fernando Verges
E. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


San Luis


H. Cámara de Senadores




Art. 9º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-

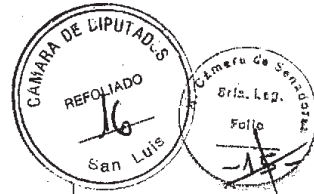

Esc. JUAN FERNANDO VIRGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RÍMEE PÉREVRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa



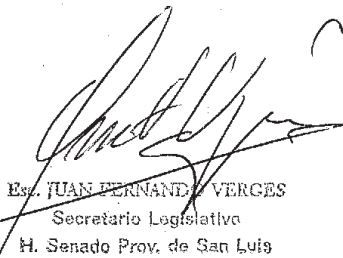
SAN LUIS, 18 de Febrero de 2.004.-


Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S/D.


Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 2-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado Ley N° 5306 (Dispone que los Profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es la base del medicamento, pudiendo además llevar el nombre comercial del mismo). Despacho Conjunto N° 1 Unanimidad". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 18 de Febrero del presente año. Constando de 15 fs. útiles.


Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
 aeo


 Sr. JUAN FERNANDEZ VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA REMEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 14-HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 18-02-2004	Hora: 13:45
Folios: QUINCE (15)	
FIRMA	

Ley N° 5427/04 Medicamentos
Genéricos



En la ciudad de San Luis, a dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro, siendo las once horas con treinta y tres minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia, con aviso, de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes, contando con quórum suficiente para sesionar de acuerdo a las previsiones del Artículo 23°, del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Extraordinaria e invito a la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente Sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 564/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución de Presidencia N° 77/2.003, aprobando los títulos de los diputados Provinciales suplentes a los ciudadanos Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán, por el Departamento Junín, y Domingo Eduardo Flores Dutrus por el Departamento La Capital.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 568/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 78/2.003, aprobando los títulos de los ciudadanos que resultaron electos Diputados Provinciales, en las elecciones del 23 de noviembre de 2.003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 572/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 79/2.004, designando la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el Período Legislativo, año 2.004.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 577/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 81/2.003, designando para desempeñar el cargo de Secretario Legislativo, al señor Don José Nicolás Martínez.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 579/2003, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 80/2.003, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo, año 2.004.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: nota del Jefe de Subprograma Presupuesto Público, adjuntando Presupuesto año 2.004, expediente N° 972/2.003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores - Al Archivo en Secretaría Legislativa.



Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: voy a pedir el apartamiento del Reglamento Interno y posterior tratamiento sobre tablas, de la Ratificación de la Ley N° 5.306 sobre Prescripción de Medicamentos Genéricos para poder incorporarlo al sumario y su posterior tratamiento sobre tablas. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento Interno. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

RATIFICACION DE LA LEY N° 5.306
PRESCRIPCION DE MEDICAMENTOS GENERICOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a tratar la Ley de Medicamentos Genéricos N° 5.306.

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: hoy pongo a consideración de ustedes la Ratificación de esta ley ya sancionada oportunamente por la Cámara de Diputados y Senadores allá por Mayo de dos mil dos.

Esta política de Prescripción de Medicamentos Genéricos indudablemente que ha significado una disminución ostensible en los gastos de salud sobre todo porque apunta a todas las familias que tienen menor poder adquisitivo y esta implementación de esta política en la Provincia de San Luis ha significado, ha permitido el acceso al medicamento y la no

implementación de esta política hubiera indudablemente generado el no acceso al mismo.

Por otra parte, una política como la que ya está en plena vigencia en nuestra provincia ha permitido con absoluta claridad no solo el acceso al medicamento sino también ha puesto en juego la competencia entre las especialidades medicinales entre los distintos laboratorios.

No podemos dejar de señalar las estrategias de promoción mediática escritas televisivas que tienen indudablemente los laboratorios y que predisponen a los profesionales de la salud a recetar por marca comercial y no por genéricos.

Indudablemente la implementación de esta Ley también ha generado una revalorización de la función del profesional médico al prescribir por medicamentos genéricos y da lugar también a un mayor esfuerzo en el arsenal terapéutico que los profesionales cuentan.

Por otra parte, también ha significado la revalorización del profesional farmacéutico que es el único profesional que nuestra universidad prepara para la atención del enfermo y sobre todo porque está capacitado para poder cambiar, justamente lo que se busca, una marca comercial por otra que contenga el mismo principio activo, la misma concentración y sobre todo asesorar al paciente sobre las implicancias del uso de ese medicamento, su correcta administración y también los efectos colaterales a veces indeseables que tienen la ingesta de ciertos medicamentos. De Cualquier manera en este caso, creo que ya a lo largo de dos años de prescripción por genéricos en nuestra provincia que fue pionera en la sanción de esta ley allá por Mayo de 2.002 es que ya hemos visto con absoluta claridad los beneficios que esta ley ha servido a los intereses de la Nación misma. Por ejemplo, ya encuestas serias y responsables nos dicen que el gasto de salud, de medicamentos antes de la implementación de esta ley representaba un cuarenta por ciento del gasto total, hoy este gasto en medicamentos ha bajado muchísimos en países del Mercosur que tienen la aplicación de esta políticas hace más



de diez años, el gasto en medicamentos dentro del contexto del gasto total de salud nunca supera el veinte por ciento, quiere decir que en esto ha sido un avance muy importante. Por otra parte, también ha puesto de manifiesto todo el régimen distorsivo de los precios de los medicamentos. Cuando se produce la devaluación, en los inicios del Gobierno del Presidente Duhalde, indudablemente los precios de los medicamentos subieron ostensiblemente, con la aplicación de la Ley de Genéricos se ha conseguido que más de cuatrocientos especialidades por propia voluntad de los laboratorios bajaran sus precios de venta al público en casos hasta un setenta por ciento.

Todo ello me hace pensar y solicito a los señores senadores la Ratificación de esta Ley porque realmente es de un profundo y hondo contenido social y apunta siempre a mejorar la calidad de vida de quienes deben acceder obligatoriamente a las necesidades de un medicamento para la cura de sus enfermedades. Así es que por ello pido la Ratificación de la Sanción de la Ley N° 5.306 sobre Prescripción de medicamentos por Genéricos. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Antes de pasar a votar, esta Presidencia va a pedir un cuarto intermedio.

- Siendo las 11 y 40 minutos se pasa a Cuarto Intermedio -
- Siendo las 11 y 41 minutos se reanuda la sesión y dice la

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar la Ratificación de la Ley de Medicamentos Genéricos N° 5.306, dentro del marco de la Ley de Revisión de las Leyes. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 4ª REUNIÓN – 25 DE FEBRERO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 14-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5306 ("Dispone que los Profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es la base del medicamento, pudiendo además llevar el nombre comercial del mismo"). Despacho Conjunto N° 1/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores señor Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 003 Folio 010 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 – Nota del señor Diputado Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) mediante la cual comunica nómina de nuevas autoridades de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente. (MdE 115 F018/04). Expediente Interno N° 031 Folio 039 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 – Nota del señor Diputado José Roberto Cabañez del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) mediante la cual comunica nómina de autoridades de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. (MdE 121 F019/04). Expediente Interno N° 032 Folio 039 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 - Nota N° 210 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 006 – DdP – 04 referida a: Designar una comisión de agentes que se desempeñan en la Defensoría del Pueblo a efectos de que tomen conocimiento personal del estado de atención integral en que se encuentra la totalidad de los menores albergados en la Colonia Hogar de esta Ciudad. (MdE 125 F. 019/04). Expediente Interno N° 033 Folio 039 año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota N° 189 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 009 – DdP – 04 referida a: Que el Programa de Infraestructura Hídrica deberá informar en un plazo de CINCO (5) días hábiles lo siguiente: a) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, la administración de agua para su empleo de riego. b) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, ha extraer el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos hídricos superficiales del Arroyo Piedra Blanca. (MdE 124 F. 019/04). Expediente Interno N° 034 Folio 040 año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota N° 214 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña adjunta Resolución N° 012 - DdP – 04 referida a: Instar a la Empresa Telefónica de Argentina a la necesaria instalación de un teléfono público en la Ruta Provincial N° 9 acceso a la localidad de Carolina. (MdE 128 F. 020/04). Expediente Interno N° 035 Folio 040 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6 - Nota de señor Jorge Luis Flores Guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 18 de febrero de 2004. (MdE 130 F. 20/04). Expediente Interno N° 038 Folio 042 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7 - Nota de los señores Intendentes de la Región Noroeste manifestando su interés de participar en el proceso de revisión de leyes, en particular lo que concierne al Régimen Municipal. (MdE 131 F. 20/04). Expediente Interno N° 039 Folio 042 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Creación de una Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno N° 036 Folio 041 Año 2004. Parte 1

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Modificación al Procedimiento Penal. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno N° 036 Folio 041 Año 2004. Parte 2

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° 5158. (MdeE 132 F. 020/04). Expediente Interno N° 037 Folio 041 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Nota del Señor Secretario General del Sindicato de la Industria de la Carne e integrantes de la Mesa de Trabajo de la CGT Delegación Villa Mercedes, adjunta copia de Anteproyecto de Ley referido a: Secretaría de Trabajo de la provincia de San Luis. (MdeE. 129 Folio 020/04). Expediente Interno N° 040 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 - Nota del Señor Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos (SIEP) Don José Humberto Rodríguez mediante la cual solicita participación y facultad de opinión en lo referente a la revisión de las leyes, en especial en la revisión de la normativa sobre el Estatuto del Empleado Público, Régimen de Licencias, Plus y/o incentivos que perciben sectores de la Administración Pública Provincial. (MdE. 139 Folio 021/04). Expediente Interno N° 041 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 6 - Nota del Señor Presidente de CODECSAL Padre Fray Armando Díaz O. P. Mediante la cual solicita la ratificación sin enmiendas en su articulado de la Ley N° 5253, "Educación Pública de Gestión Privada". (MdE. 145 Folio 022/04). Expediente Interno N° 042 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5080 ("Organización y funcionamiento de los Bomberos y sus respectivos cuerpos y aquellos que se constituyan como tales en el futuro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 004 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 03 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4810 ("BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"). Expediente N° 005 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1736 y 5038 (“Obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y Bandera Provincial, en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la provincia de San Luis”). Expediente N° 006 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 05 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1640 (“Escudo de la provincia de San Luis”). Expediente N° 007 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 06 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 3512, 3916, 4525 (“Defensa Civil”). Expediente N° 008 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5244 (“Salario Mínimo Vital y Móvil en la Provincia de San Luis”). Expediente N° 009 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5190 y 5231 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 23753 (problemática y prevención de la diabetes), y Creación de Departamentos de atención especializada en Diabetes en los Policlínicos de San Luis y Villa Mercedes”). Expediente N° 010 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5109 (Control de “Cáncer Cérvico Uterino”). Expediente N° 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 10 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5189 (“Análisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos”). Expediente N° 012 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5116 de “Adhesión a la Ley Nacional N° 24.438 (Detección de enfermedades congénitas)” Expediente N° 013 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 11 – De la Comisión de Legislación General, Justicia, Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana”). Expediente N° 014 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 13 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud. Expediente Interno N° 043 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 24/02/04



Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5109 (Control de Cáncer Cérvico Uterino**). Expediente N° 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA 9 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5189 (Análisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos**). Expediente N° 012 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

10 - **DESPACHO CONJUNTO N° 11 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA** De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5116 de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.438 (Detección de enfermedades congénitas)** Expediente N° 013 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

11 - **DESPACHO CONJUNTO N° 12 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA** De la Comisión de Legislación General, Justicia, Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana**). Expediente N° 014 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

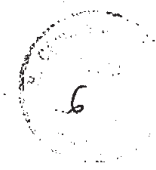
DESPACHO CONJUNTO N° 13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud. Expediente Interno N° 043 Folio 043 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque, para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes. Al efecto, se concede la palabra al Presidente de Bloque Movimiento Nacional y Popular, diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados es para solicitarle a este Honorable Cuerpo, la aprobación sobre tablas del Romano I,



apartado a) punto 1; Ley de Medicamentos Genéricos que viene con media sanción de la Cámara de Diputados, de Senadores, perdón; Seguidamente solicito un cambio de orden en el Sumario, es decir vamos a pasar a tratar en primer término del Romano III, pasaríamos al punto 6 hasta el punto 11. Luego en segundo término solicitamos tratar los puntos del mismo Romano III, del 1 al 5.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Sobre tablas?

Sr. Mirábile: Sobre tablas, sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Nada más, Señor Diputado?

Sr. Mirábile: Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Tienen la palabra los Presidentes de Bloques; tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, de acuerdo a lo que manifestamos en la Reunión de Labor Parlamentaria en el día de ayer, nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los Despachos de Comisión que ya existen de estas leyes revisadas. Y tampoco tenemos objeción al hecho de alterar el orden del tratamiento. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Zaballos.

Sr. Zaballos: Sí, Señor Presidente, es para darle el apoyo y el respaldo al tratamiento sobre tablas, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria quedó establecido. Así que, desde este Bloque unipersonal es para mocionar que se pase a tratar el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien; si ningún otro diputado hace uso de la palabra.

Vamos a someter..., perdón, ¿están de acuerdo?. Vamos a dar a ahora la posibilidad, entonces, al Señor Presidente de Bloque para que de las razones de urgencia al tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: bueno, las razones de urgencia es debido a que la ley 5.383 donde prevee la revisión total de las leyes, para cumplimentar con todos los proyectos hasta el plazo que estipula esta ley, ese es el motivo del tratamiento sobre tablas.

Voy a pedir a los Señores Diputados que la moción del tratamiento sobre tablas se haga extensivo para todos los Despachos que vamos a tratar hoy de las comisiones, porque son todos exactamente iguales y todos tienen la misma fundamentación. Muchas gracias, Señor Presidente.

ley 5427



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, está planteando el Señor Presidente de Bloque que es con la fundamentación es la misma para todos los casos de tratamiento sobre tablas, es decir las razones de urgencia.

Si así lo estiman hacemos una sola votación para el tratamiento sobre tablas. En consecuencia los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Así se hace

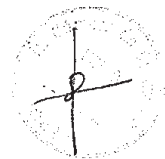
Aprobado por unanimidad.

Habiéndose aprobado el tratamiento sobre tablas; vamos a iniciar el tratamiento en el orden que ha sido propuesto. En consecuencia, se pone primero a consideración de los Señores Diputados, en el marco de la Ley 5.382; habiéndose analizado la Ley 5.306 que propone los profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga y, Despacho conjunto Nº 1 por unanimidad y que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, en el Expte. 003 folio 010 año 2.004.

Se abre el debate, tienen la palabra los Señores Diputados, entiendo que en este caso el Miembro Informante es el Diputado Manuel Salvador Cano. Tiene la palabra el Diputado Cano.

Sr. Cano: Gracias, Señor Presidente, bueno hablar de los genéricos de los medicamentos, es un tema tan álgido en nuestro país a partir de la crisis que vivió la Argentina; y San Luis dio muestras de responsabilidad y madurez cuando a mediados de julio del 2.002 se presentó una propuesta importante como para acceder a los medicamentos, que la sociedad pudiera acceder a los medicamentos con precios accesibles. Porque el acceso a los medicamentos, Señor Presidente, es uno de los temas más críticos que estamos atravesando los argentinos en la actualidad, pero a pesar que el problema no nace hoy, lo venimos arrastrando desde hace mucho tiempo; pero hubo un agravamiento a partir del 2.002 de la mano de una crisis económica y sanitarias sin precedentes; una proyección realizada sobre la base, yo creo que desde el mes de febrero del 2.002 mostraba una caída del consumo del medicamento del 42% respecto al año 2.001. Y, esto muestra claramente como la manera que se comercializaban los remedios actuaba directamente como una barrera que impedía el acceso a los mismos.

Si la sociedad, no hubiera estado atada de pie y manos a un mercado de marcas comerciales, la caída del consumo no hubiera sido tan dramática, en efecto cuando se receta con el nombre genérico de la droga, los consumidores pueden optar por marcas más accesibles y no



por el nombre de fantasía que tienen los laboratorios comerciales. Pero, ¿qué es el nombre genérico, colegas? Es la denominación común internacional o sea el verdadero nombre que tienen los medicamentos, o sea es la denominación que se conocen y divulgan en los medios científicos y académicos y, que es también recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

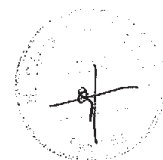
Yo, voy a dar algunos criterios sobre el tema porque dada la cantidad de leyes en el marco de la revisión que tenemos, más allá que es interesante el tema; quiero fundamentar el porque en este marco de la revisión, tenemos que ratificar la ley. En el mundo de hoy la producción y comercialización de medicamentos configura uno de los mercados globales más poderosos; fijense que en las ventas mundiales del 2.000 que eran de trescientos cincuenta y cuatro mil millones de Dólares, pasaron a cuatrocientos seis mil millones este año. Entonces, la prioridad del Estado, colegas, es garantizar el acceso de la población a los medicamentos y, esto, indudablemente, en todo el mundo hay una necesidad universal de controlar la comercialización de fármacos, caracterizados por una demanda que por lo general no puede postergarse a voluntad por la supremacía de las marcas sobre las denominaciones genéricas. Y, bueno, en Argentina este problema se agravó, como dije anteriormente cayó el consumo en un 42%. Ahora y, ¿por qué se imponen las marcas?, en la Argentina se imponen las marcas indudablemente por el tema que voy a analizar ahora, que es el tema de las patentes; ahora..., las patentes de medicamentos, pero en la década del '90 la cantidad de unidades de medicamentos vendidas en la Argentina disminuyó un 11%, pero sin embargo la facturación creció un 80%. entonces esta política de prescribir genéricos es la que, indudablemente, es la política que tenemos con responsabilidad los Gobiernos tratar de llevar adelante, como dije anteriormente, San Luis estuvo a la vanguardia de este tema hay algunas provincias como entre Ríos, Catamarca, Río Negro y Jujuy que están en trámite o adhesión a este tipo de políticas, que casualidad que Santa Cruz y Salta no están en este orden de políticas; yo creo que es una política de avanzada. Por eso, Señor Presidente, no voy a extenderme en este caso, más allá de que sea un tema importante e interesante; pero creo que la sociedad espera de nosotros que a través del Estado

///

N.R.B.de C. *[Signature]*

Nery R. B. de Córlica.

25-02-04 - 10:29 Hs.



/// se regularice y se regule el comercio de los genéricos para beneficiar a nuestro pueblo, y de esa forma hacer accesible la compra de los medicamentos. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra el Señor Diputado Haddad del Bloque UCR-MOVIMIENTO CIUDADANO.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Tal como lo manifestamos en oportunidad del tratamiento de esta Ley y siendo además una posición de nuestro Partido, de la Unión Cívica Radical a nivel nacional, donde también se sancionó esta Ley, y ha tenido la misma posición el Partido a nivel nacional, Y sin querer repetir los argumentos desde la sesión, en la cual tratamos esta Ley, simplemente venimos a ratificar nuestro acuerdo con la existencia de esta Ley, y bueno, no dejando también de recordar respecto de lo que planteaba el Miembro Informante de la relación de esto con las Patentes, que en el Gobierno del Doctor Arturo Illia fue precisamente la Ley "Doña tibia" la que tanto mal estar causó entre los que hacen el gran negocio con los remedios. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si, ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que viene con Media Sanción de la Cámara del Senado.

Los que estén por afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD. En consecuencia y con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, **pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.**

8/8
Ponemos ahora a consideración del Punto Romano III, Despacho de Comisión, en el orden propuesto, o sea, que pasamos primero al Punto 6, que tiene Despacho conjunto N° 08, de la Comisión de Desarrollo Humano, Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley 5.382, habiendo analizado la Ley 5.244, Salario Mínimo Vital y Móvil en la Provincia de San Luis, Expediente N° 009, Folio 012, Año 2.004, Miembro Informante la Diputada Estela Beatriz Irusta, tiene la palabra Diputada.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente, en esta oportunidad para referirse a este Proyecto de Ley, va a hacer uso de la palabra, o le cedo la palabra al Diputado Domingo Flores.

Desp

Legislatura de San Luis



Ley N° 5427

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

- ARTICULO 1°.- Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.-
- ARTICULO 2°.- El farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.-
- ARTICULO 3°.- En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "INSUSTITUIBLE".-
La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.-
- ARTICULO 4°.- Los Farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.-
- ARTICULO 5°.- Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.-
- ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.-
- ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la provincia de San Luis, a través de su área específica.-
- ARTICULO 8°.- Derógase la Ley N° 5306.-
- ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticinco días de febrero de dos mil cuatro.-

Mg

ES COPIA

FIRMADO:

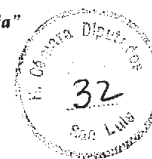
DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis.


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

Legislatura de San Luis



Ley N° 5427



H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ES FOTOCOPIA

ARTICULO 1°.- Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.-

ARTICULO 2°.- El farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.-



ARTICULO 3°.- En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "INSUSTITUIBLE".-

La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.-

ARTICULO 4°.- Los Farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.-



ARTICULO 5°.- Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.-

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.-

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la provincia de San Luis, a través de su área específica.-

ARTICULO 8°.- Derógase la Ley N° 5306.-

ARTICULO 9° - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticinco días de febrero de dos mil cuatro.-

Mg

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

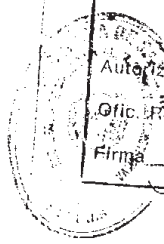
1100

86
San Luis

H. Cámara Diputada
FOLIO
36
San Luis

República de
Argentina

— Sesión de Desfructo Legislativo del día 127.12.04,
por el cual se sancionó la ley 5427 ref. a: "los
profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los
medicamentos por la denominación genérica de la droga
que es base del medicamento".—



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizado	Juan José Álvarez
Ofic. Receptor	D. D. De la Cruz 25/2/04 Hora 13:20
Firma	Mary J. Soria



Cámara de Senadores

Recibi de Despacho Legislativo Auto n° 028-DL-04,
adjunto copia de Aducción Legislativa n° 5427 ref.
ca. "los profesionales médicos y odontólogos deberán
prescribir los medicamentos por la denominación ge-
nérica de la droga que es base del medicamento".



Presidencia Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>Juan José</u>	Entregada por: <u>Cecilia Moreno</u>
Ofic. Receptora: <u>M. S. S.</u>	Fecha <u>25, 02, 04</u> Hora <u>12:50</u>
Firma <u>[Signature]</u>	Aclaración <u>[Signature]</u>



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451111 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Podenera e Ituzingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, LUNES 8 DE MARZO DE 2004

N° 12.618

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Miguel Ángel Martínez Petricca

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. Sergio Gustavo Freixes

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Mónica Sandra Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

Sr. Félix Quiroga Besso

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Sr. Alberto Tronchetti

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Sr. Rodolfo Alberto Zapata

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Lic. Eduardo Jorge Gomina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Sra. Zulena Esther Rodríguez Saá

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

Dr. Fernando Oscar Estrada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Sra. Petrona del Carmen González

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Susa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION

Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA TRANSPORTE

Sr. Rofolfo Juvenal Laque

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

C.P.N. Pablo Oscar Quinteros

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

de Lic. María Celia Sánchez

UNIDAD TITULOS SAN LUIS

Lic. María Celia Sánchez

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS-ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES

Sr. Luis Omar Casarotti

PROGRAMA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y COMERCIO INTERIOR

Sra. María Fernanda del Cerro

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

Sr. Juan Carlos Cuello

PROGRAMA VIVIENDA

Sr. Antonio Raúl Martínez

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA AGRICULTURA, GANADERIA Y PRODUCCION FORESTAL

C.P.N. María Natalia Zabala Chacur

PROGRAMA INDUSTRIA, MINERIA, ZONA FRANCA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA TURISTICA

Sr. Miguel María Escardó

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. Karime Elba Raed

PROGRAMA SALUD

Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

- 1-3 Legislativas
- 3-9 Administrativas - Ministerio de la Cultura del Trabajo
Decretos Sintetizados - Ministerio de la Cultura del Trabajo - Ministerio del Progreso
- 9-11 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 11-12 Municipalidades de San Francisco del Monte de Oro - Ordenanzas
- 12-13 Asambleas
- 13 Licitaciones
- 13-14 Comerciales
- 14-16 Sección Judiciales - Edictos
- 16 Remales
- 16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5427 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.
Art. 2°.- El farmacéutico deberá ofrecer al momento



de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.

Art. 3º.- En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "Insustituible".

La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.

Los Farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.

Art. 5º.- Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la provincia de San Luis, a través de su área específica.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticinco días de febrero de dos mil cuatro.

SERGENESE CARLOS JOSE ANTONIO
 Presidente Cámara de Diputados
BLANCA REÑEE PEREYRA
 Presidenta Honor. Cámara de Senadores

DECRETO Nº 373-MCT-2004
 San Luis, 4 de Marzo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5427; y
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se dispone que los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener, denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades;

Que el farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta;

Que en los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "Insustituible". La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.

Que los farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones;

Que la Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la Provincia de San Luis, a través de su área específica.

Que la citada Ley, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 5306;
 Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5427.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5428
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Por la presente, la Provincia de San Luis, se adhiere a la Ley Nacional Nº 23.798, sus decretos reglamentarios y disposiciones concordantes.

Art. 2º.- Todas las acciones dirigidas a la prevención, investigación y tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (HIV), se regirán por esta Ley y su reglamentación.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Programa de

Salud de la Provincia.

Art. 4º.- El Programa de Salud, tendrá la Dirección de todas las acciones referidas a la prevención del Síndrome y consecuentemente contará con todas las facultades necesarias para el contralor del cumplimiento de esta Ley.

Art. 5º.- El Programa de Salud, podrá concertar acuerdos con organismos y/o instituciones, nacionales, internacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, a efectos del cumplimiento de esta Ley.

Art. 6º.- El Programa Salud, establecerá las normas de bioseguridad mediante las cuales deberán desarrollarse las tareas de manipulación de sustancias biológicas o de contralor del Síndrome, en los establecimientos o Centros de Salud, tanto públicos como privados, siendo responsabilidad de los directores de dichos organismos, el cumplimiento de las mismas.

Art. 7º.- El Servicio Penitenciario Provincial y los Organismos del Menor, la Familia y la Tercera Edad, deberán adecuar sus procedimientos, para la prevención y tratamiento del Síndrome en los internos sometidos a su guarda, a las disposiciones de la presente norma. A tal efecto, en ningún caso podrán afectar lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nacional Nº 23.798.

Art. 8º.- Se establece la necesidad de incorporar las temáticas de Drogadependencia, Alcoholismo, Prevención y Tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA) en los programas de enseñanza de los niveles primario, secundario y terciario de educación. En la esfera de su competencia, actuará el Programa de Educación de la Provincia.

Art. 9º.- El estudio de la sangre humana para su utilización en cualquier establecimiento, público o privado, en la jurisdicción provincial, será de carácter obligatorio, y su incumplimiento será considerado falta grave. Para detectar la presencia de anticuerpos dirigidos al HIV, se emplearán los métodos que aseguren la mejor efectividad. Esta obligatoriedad rige para sangre entera, sus derivados de cualquier índole, los órganos para trasplantes y cualquier otro producto biológico de aplicación terapéutica en seres humanos, actual o futura.

Art. 10.- Los profesionales que tomen conocimiento que su paciente posee antecedentes clínicos o epidemiológicos compatibles con la adquisición del síndrome, deberán informar al mismo, así como si se tratare de un menor de edad o de un incapaz a sus padres, tutores o en su caso, al representante legal, sobre la necesidad de efectuarle las pruebas pertinentes para el diagnóstico, así como también sobre las formas de contagio a terceros y las medidas de prevención para evitarlo.

Art. 11º.- Las notificaciones de casos de personas afectadas por el síndrome, deberán ser efectuadas dentro de Cuarenta y Ocho (48) horas de conformado el diagnóstico, en los términos y formas establecidos por la Ley Nacional Nº 23.798, y su Decreto Reglamentario, y por las disposiciones de la presente Ley. La metodología para mantener actualizados los datos epidemiológicos, será establecida por la reglamentación de la presente Ley.

Art. 12º.- Toda acción contraria a los objetivos de esta Ley, o que de cualquier manera perturbe o dificulte las tareas de prevención y de contención del síndrome, será considerada como falta, las cuales serán sancionadas de conformidad con lo establecido por los Artículos 14, 15, 17, 18 y 20 de la Ley Nacional Nº 23.798.

Art. 13º.- El monto recaudado en concepto de multas que aplique el Programa de Salud de la Provincia de San Luis, ingresará a Rentas Generales, una vez certificado el ingreso, el Programa Provincial de HIV-SIDA tramitará la ampliación de partida presupuestaria relacionado con los mencionados recursos.

Art. 14º.- A los efectos del cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ley, créase en el ámbito del Programa de Salud, el Programa Provincial de HIV-SIDA, conformado por Profesionales de distintas especialidades, como único Organismo para el Diagnóstico, asistencia, planificación, normatización, supervisión, difusión, educación y capacitación acerca del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Art. 15º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán financiados por el Gobierno Provincial con presupuesto identificados en el Programa Provincial de HIV-SIDA.

Art. 16º.- Los Municipios de la Provincia, podrán promover acciones de prevención, detección y control anónimo de la infección por HIV, de forma coordinada con el Programa de Salud.

Art. 17º.- Sin perjuicio de la propia contenida en el Artículo de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias que fueran necesarias para una adecuada aplicación y un mejor cumplimiento, como así también para que los enfermos reciban un trato preferencial en lo laboral, económico o tributario.

Art. 18º.- Derógase la Ley Nº 5370.
 Art. 19º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.

BLANCA REÑEE PEREYRA
 Presidenta H. Cám. de Senadores
Sergnese Carlos José Antonio
 Presidente Cám. de Diputados
Esc. Juan Fernando Vergés
 Secretario Legislativo Honorable Senado Prov. de S.L.
José Nicolás Martínez
 Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados





III - SALUD

Ley N° III-0064-2004 (5427 "R") 56

MEDICAMENTOS GENÉRICOS. PRESCRIPCIÓN.

ARTICULO 1°.- Los profesionales médicos y odontólogos deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es base del medicamento, por lo que la prescripción, deberá contener: denominación de la droga, su concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades.-

ARTICULO 2°.- El farmacéutico deberá ofrecer al momento de la dispensa de la receta, distintas alternativas siempre que el mismo producto responda a igual droga, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades que la prescripta.-

ARTICULO 3°.- En los casos que el profesional prescribiente considere que no se puede reemplazar el medicamento indicado, deberá consignarlo expresamente, suscribiendo de puño y letra "INSUSTITUIBLE".
La Autoridad de Aplicación podrá exigir del profesional que hubiese prescripto de tal forma el respaldo técnico-científico que avale tal decisión.-

ARTICULO 4°.- Los Farmacéuticos quedan obligados a presentar los precios de todos los medicamentos con que contare en su oficina farmacéutica, en el momento de presentación de la receta que corresponda a la prescripción médica recibida.-

ARTICULO 5°.- Constituirá infracción a la presente Ley el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores.-

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial, en la respectiva reglamentación, determinará el régimen de sanciones correspondientes y los consiguientes procedimientos de verificación y contralor de infracciones.-

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación es el Programa de Salud de la provincia de San Luis, a través de su área específica.-

ARTICULO 8°.- Derógase la Ley N° 5306.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, etc...-